

ORDENANZA N° 5970

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Condónese la deuda generada por el no pago de los montos y los intereses devengados de los artículos 109° y 111° de la Ordenanza N° 5824, durante los meses transcurridos desde enero hasta la sanción de la Ordenanza N° 5896.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección General de Rentas dependiente de La Secretaría de Hacienda Municipal proceda a la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

Ref.: Expte. N° 11946-C-21.

**Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo**

**Dr. Guillermo Galván
Viceintendente**